



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



DICTAMEN N° 069 - F.E.- 2022.-

SEÑOR MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA ENERGÍA Y PLANIFICACIÓN:

Vienen a la Fiscalía de Estado las actuaciones de referencia, a efectos de tomar la debida intervención en el Expte. N° 968/2022-MIEP, por el que tramita la adquisición de un tanque semirremolque para efectuar el traslado de agua potable en el interior de la provincia.

Surge del expediente que se encuentra debidamente acreditado el impulso a fs. 2, como así también la autorización del trámite por parte del titular del área a fs. 3 vta., tal y como lo receipta el artículo 105 de la Ley II N° 76.

A fs. 9 se da cumplimiento al artículo 3 del Decreto N° 777/06 (Reglamento para las Contrataciones Ley N° 5447) efectuándose la afectación preventiva del gasto que se pretende realizar.

A fs. 10 se exponen los motivos por los cuales el presupuesto previsto se efectuó en moneda extranjera, debiendo darse cumplimiento al artículo 20° del Decreto N° 777/06, reglamentario de la Ley II N° 76.

A fs. 38/39, consta Resolución N° 400/22-MIEP, de fecha 04 de julio de 2022, mediante la cual se autoriza a la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación a tramitar la Licitación Pública N° 6/22, de acuerdo a los términos del artículo 20° y 109° del Decreto Reglamentario N° 777/06, a efectuar el llamado de la misma, a disponer y fijar fecha, hora y lugar de apertura de la licitación referida. Asimismo, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones (fs. 11/35), el cual se integra por las Cláusulas Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas. Asimismo, dan cuenta del presupuesto oficial en PESOS DIEZ MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON NOVENTA Y UN CENTAVO (\$10.098.346,91).

En este punto, se reitera la sugerencia **efectuada en otras oportunidades respecto de que el acto administrativo por el cual se determina el presupuesto oficial de la licitación conste expresamente en el articulado de la Resolución.** -

Con respecto a los términos de los artículos 20° y 109°, consta a fs. 2 la necesidad de realizar una cotización en moneda extranjera, y su justificación a fs. 10, no así lo receiptado en el artículo 109°, en cuanto refiere que aquellas contrataciones en las que se estipule el pago de anticipos o el pago anticipado, deberá contar con la autorización del titular de la Jurisdicción mediante resolución fundada.

A fs. 41 obra Disposición N° 125/22-D.G.S.P., fijando como fecha y hora de apertura de la licitación de referencia el día 26

Dr. ANDRÉS GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO

Era. Laura Fiorella SALVAGNINI
ABOGADA
FISCALIA DE ESTADO

de Agosto de 2022 a las 11:00 horas, y se designan los integrantes de la Comisión de Preadjudicación, conforme lo establecido por el artículo 36 del Decreto N° 777/06.

Con respecto a la publicidad del presente trámite, obra a fs. 52 la publicación del aviso en la Página Web Oficial con fecha 09 de agosto de 2022, a fs. 53/56 constan las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial y a fs. 57/59 la correspondiente publicación en un medio gráfico de adecuada difusión, siendo en este caso el "Diario Jornada", ambas publicaciones fueron realizadas los días 09, 10 y 11 de agosto de 2022.

Así, se da por cumplido con el artículo N° 106 inc. b) de la Ley II N° 76.

A fs. 60/136 se adjunta sobre y documentación presentada por la firma ABERCAR. S.R.L.

A fs. 138 consta cuadro comparativo.

Continuando con el análisis a fs. 140/141, obra agregada copia del Acta certificada, a la cual me remito, de la Apertura de la Licitación realizada el día 26 de agosto de 2022, en la cual se presentó la firma ABERCAR S.R.L. cuyo monto total de la oferta presentada asciende a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES NOVENTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON VEINTITRES CENTAVOS (USD 97.782,23) con IVA incluido.

A fs. 144/146 obran folletos, especificaciones técnicas y equipamiento complementario del semirremolque, acompañados por la firma ABERCAR S.R.L. a solicitud de la Comisión de Preadjudicación.

A fs. 147/152 se encuentra agregado el Dictamen emitido por la Comisión de Preadjudicación, mediante el cual se aconseja adjudicar la Licitación Pública N° 6/22 a la firma ABERCAR S.R.L., por la suma de PESOS CATORCE MILLONES OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON DOCE CENTAVOS (14.080.641,12), con IVA incluido, equivalente a DÓLARES ESTADOUNIDENSES NOVENTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON VEINTITRES CENTAVOS (USD 97.782,23), tomándose el valor de pesos CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$144,00) equivalente a UN DÓLAR ESTADOUNIDENSE (USD 1,00), tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, obrante a fs. 137, por ser técnica y económicamente conveniente a los intereses de la Provincia.

Asimismo, formula una apreciación incorrecta sobre el presupuesto oficial, toda vez que la firma ABERCAR S.R.L. supera el presupuesto oficial asignado. -



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



A fs. 154 la firma ABERCAR S.R.L. se notifica del Dictamen de la Comisión de Preadjudicación.

A fs. 155 la firma ABERCAR S.R.L. realiza el mantenimiento de oferta.

A esta altura de la evaluación del procedimiento habrán de destacarse algunas particularidades que obstarán a la adjudicación tramitada. -

Resulta necesario advertir que la Licitación de referencia, consistente en un tanque semirremolque cilíndrico autoportante 0 km, para transporte de agua potable, presenta dentro de las características técnicas, aprobadas en los pliegos de bases y condiciones, requisitos extremadamente específicos, como por ejemplo, la exigencia de una motobomba Marca "Honda".

Dicha especificidad en el objeto, se formula sin la debida fundamentación según los términos del artículo 14, inciso B del Decreto Reglamentario N° 777/06, que establece: "...*En caso de razones técnicas o de necesidades del servicio, podrá solicitarse determinada marca o modelo, debiendo el funcionario que autoriza la contratación, esgrimir las razones por las cuales debe adquirirse dicha marca o modelo...*". Tal requisito no ha sido justificado respecto de su necesidad para la finalidad que brindará.

Sin perjuicio de ello, a fin de acreditar debidamente dicho requisito, correspondería la certificación de la mencionada condición por personal idóneo en la temática referida.

Tal como ya se ha señalado en anteriores dictámenes de esta Fiscalía de Estado en situaciones similares, lo específico de los requerimientos técnicos del pliego, conllevaría a la orientación de la contratación para una marca y modelo determinado, sin haberse llevado a cabo el procedimiento en los términos del artículo 14, inciso B del reglamento de contrataciones. Se ha señalado que "*la licitación solo se da cuando la Administración pretende obtener bienes de características y naturaleza confrontables. Si poseyeran una individualidad tal que los tornare únicos en su especie, no habría licitación posible. Si fueran muy distintos entre sí, sería imposible incluirlos en una misma licitación. Para no caer en el otro extremo, el pliego tampoco podrá contener especificaciones tan minuciosas que lleven a singularizar un objeto que no es singular... Digamos finalmente que este principio de igualdad licitatoria estaría gravemente afectado si alguno de los elementos del contrato no respondiera a criterios objetivos vigentes para cualquier adjudicatario, sino de una decisión unilateral del que resulte ser el contratista*" (La Licitación Pública, Roberto Dromi, 2da edición, Ediciones ciudad argentina, pag. 249).-

Dr. ANDRÉS GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO

Lra. Laura Fiorella SALVAGNINI
ABOGADA
FISCALIA DE ESTADO

Concordantemente, ha sostenido prestigiosa doctrina que *“El contenido igualitario del pliego es decisivo para la transparencia de todo el procedimiento licitatorio, motivo por el cual existen, normalmente, en los reglamentos de contrataciones, específicas disposiciones orientadas a garantizar ese valor en su elaboración. Más aún: ... se consigna que si en una licitación se comprueba la inserción de cláusulas o especificaciones que solo pueden ser cumplidas por determinado interesado u oferente, de manera que el llamado esté dirigido a favorecer situaciones particulares, ello dará lugar a la revocación inmediata del procedimiento en el estado en que se halle...”* (La Licitación Pública –Nociones, Principios, Cuestiones-, Julio Rodolfo Comadira, Ed. De Palma, pág. 47). -

Lo expuesto, conllevará la nulidad de la licitación, en virtud del direccionamiento mencionado.

Continuando con el análisis, a fs. 178, mediante Nota N° 155/22-F.E., se solicita al Ministerio oficiante que haga saber la procedencia de cada uno de los requisitos específicos respecto del objeto licitado, y en el caso de que los mismos sean imprescindibles, su correspondiente justificación. Asimismo, que informen si existen otras firmas en el mercado que pudieran cumplir con lo requerido, y en su caso que detalle las mismas.

En respuesta a lo solicitado por la Fiscalía de Estado, se adjuntan folletos de tanques semirremolques de diferentes firmas (fs. 180/189), asimismo, se informa que la confección y redacción del pliego de especificaciones técnicas, se confeccionó en función de detalles constructivos estándar a distintos fabricantes del país, a requerimientos específicos de DOySS, y teniendo en cuenta la normativa de tránsito vigente y normas de seguridad.

Al respecto, es necesario destacar que, de los folletos acompañados surgen características genéricas que ponen de resalto, nuevamente, la especificidad volcada en el pliego técnico, de la licitación de referencia. En relación a ello, en lo informado a fs. 179, no se hace mención alguna respecto de la procedencia de cada uno de los requisitos específicos exigidos, como tampoco su correspondiente justificación.

Por todo lo expuesto, y salvo mejor criterio atento el carácter no vinculante del dictamen legal, el procedimiento licitatorio en análisis no podrá ser adjudicado atento la afectación del principio de igualdad licitatoria y con una posible afectación del interés fiscal.

Sin perjuicio de lo expuesto, y a fin de extremar recaudos, atento la gravedad de las consecuencias de la nulidad mencionada, podrán remitirse las actuaciones a fin de su evaluación respecto de las necesidades de



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



los requisitos solicitados al tanque semirremolque y el cumplimiento exacto de los requerimientos técnicos por parte de algún otro similar en el mercado.

No obstante lo señalado, deberá tenerse presente que en caso de que sean necesarios todos los requisitos solicitados, el procedimiento correspondiente no es el de la licitación pública, pudiendo contemplarse la excepción prevista en el artículo 95, inc. c, apartado 3, la cual deberá estar debidamente fundada bajo exclusiva responsabilidad del titular de la cartera.

Téngase por cumplida la intervención de esta Fiscalía de Estado.

FISCALIA DE ESTADO, 07 de diciembre de 2022.-

Dr. ANDRÉS GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO


Laura Fiorella SALVAGNINI
ABOGADA
FISCALIA DE ESTADO



PROVINCIA DEL CENTRO
MUNICIPIO DE SAN JUAN



Los requisitos exigidos en el presente formulario y en sus anexos son los
siguientes: (1) Copia certificada de la partida de nacimiento del solicitante.
(2) Copia certificada de la partida de matrimonio del solicitante.
(3) Copia certificada de la partida de defunción del solicitante.
(4) Copia certificada de la partida de nacimiento de los hijos del solicitante.
(5) Copia certificada de la partida de matrimonio de los hijos del solicitante.
(6) Copia certificada de la partida de defunción de los hijos del solicitante.
(7) Copia certificada de la partida de nacimiento de los nietos del solicitante.
(8) Copia certificada de la partida de matrimonio de los nietos del solicitante.
(9) Copia certificada de la partida de defunción de los nietos del solicitante.
(10) Copia certificada de la partida de nacimiento de los bisnietos del solicitante.
(11) Copia certificada de la partida de matrimonio de los bisnietos del solicitante.
(12) Copia certificada de la partida de defunción de los bisnietos del solicitante.

RECEIVED
SECRETARÍA DE ESTADO
OFICINA DE ASISTENTE SOCIAL
SAN JUAN, P.R.

SECRETARÍA DE ESTADO
OFICINA DE ASISTENTE SOCIAL
SAN JUAN, P.R.